


JSRN	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)
------	-----------	---



18 MAY 2021

PROYECTO DE ORDENANZA N.º -CM-21

- 3 0 2 - 2 1

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: ESTABLECE EXCEPCIÓN ANTIGÜEDAD AUTOS DE ALQUILER SIN CHÓFER. ORDENANZA 947-CM-99.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Ley nacional 27541: De solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública.

Ley Nacional 24449: Ley Nacional de tránsito.

Decreto Reglamentario Nacional 779/95: Apruébase la reglamentación de la ley N° 24.449 - tránsito y seguridad vial -

DNU 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Amplía la Emergencia Pública Sanitaria Nacional en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en razón del Covid-19.

DNU 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Declara aislamiento social, preventivo y obligatorio en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en razón del Covid-19.

DNU 325/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Prorrógase la vigencia del decreto 297, con las



modificaciones previstas, en el presente decreto hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.

DNU 355/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Prorrógase hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del decreto 297/20.

DNU 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Prorrógase hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del decreto 297/20.

DNU 459/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Prorrógase hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del decreto 297/20.

DNU 493/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Prorrógase hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive, la vigencia del decreto 297/20.

DNU 520/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

DNU 576/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Aislamiento social, preventivo y obligatorio. Prórroga. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Régimen aplicable.


DNU 605/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Aislamiento social, preventivo y obligatorio. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Régimen aplicable.

DNU 641/2020 del Poder Ejecutivo Nacional: Aislamiento social, preventivo y obligatorio.

DNU 677/2020 del Poder Ejecutivo Nacional: Distanciamiento social, preventivo y obligatorio y aislamiento social, preventivo y obligatorio.

DNU 714/20: Distanciamiento social, preventivo y obligatorio y aislamiento social, preventivo y obligatorio.

DNU 754/20: Distanciamiento social, preventivo y obligatorio y aislamiento social, preventivo

JSRN	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)
------	-----------	---



y obligatorio.

DNU 792/20: Distanciamiento social, preventivo y obligatorio y aislamiento social, preventivo y obligatorio.

DNU 814/20: Distanciamiento social, preventivo y obligatorio y aislamiento social, preventivo y obligatorio.

DNU 875/20: Aislamiento social, preventivo y obligatorio y distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

DNU 956/20: Aislamiento social, preventivo y obligatorio y distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Desde el 30 noviembre de 2020.

DNU 1033/20: Distanciamiento social, preventivo y obligatorio y aislamiento social, preventivo y obligatorio.

DNU 67/21: Distanciamiento social, preventivo y obligatorio y aislamiento social, preventivo y obligatorio.

DNU 125/21: Distanciamiento social, preventivo y obligatorio y aislamiento social, preventivo y obligatorio.

DNU 167/21: Prórroga de la emergencia sanitaria.

DNU 235/2021: Distanciamiento y aislamiento social, preventivo y obligatorio. Medidas generales de prevención.



Constitución Provincial

Ley Provincial S N° 2942: Ley de tránsito. Adhiere a la Ley Nacional 24449.

Decreto Provincial S N° 1309/1996: Reglamenta Ley 2942, adhesión Ley Nacional de Tránsito y Transporte 24.449.

Decreto 236/20 de la Provincia de Río Negro. Declaración estado de alerta sanitaria.

Decreto 01/20 de la Provincia de Río Negro. Declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en razón del Covid-19.


Decreto N° 573/20: declara la emergencia del sector turístico y comercial en todo el territorio de la Provincia de Río Negro por el plazo de ciento ochenta (180) días,

Decreto 783/2020: Artículo 3°.- Disponer, hasta el 01 de Noviembre de 2023, una ampliación excepcional de cinco (5) años, para la antigüedad máxima permitida por el Inciso 2) del Artículo 1° del Decreto N° 860/98, para la renovación de las habilitaciones correspondientes a los vehículos registrados a la fecha en la Secretaría de Transporte de la Provincia en el tipo "Turístico y/o Especial".

Decreto 1184/20 de la Provincia de Río Negro: Desarrollo de actividades del rubro gastronómico, gimnasios, estudios y similares.

Resolución 2956-MS-20 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro: Excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio enmarcadas en el artículo 11 del decreto 520/20.

Resolución 3522-MS-20 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro: Actividades permitidas en el marco del distanciamiento social, preventivo y obligatorio enmarcadas en los artículos 7° y 8° del decreto 576/20.

JSRN	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)</p>
------	-----------	---



Resolución 4388-MS-20 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro: Restricciones a la circulación y apertura de comercios en el Departamento de General Roca y en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Resolución 4737-MS-20 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro. Restricciones a la circulación y apertura de comercios en el Departamento de General Roca, y localidades de Bariloche y Dina Huapi.

Resolución 5107-MS-2020 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro. Listado de actividades exceptuadas conforme el decreto 714/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

Resolución 5386-MS-2020 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro: Listado de actividades exceptuadas conforme decreto 754/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

Resolución 5675-MS-2020 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro: Listado de actividades exceptuadas conforme decreto 792/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

Resolución 6084-MS-2020 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro: Excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio enmarcadas en el artículo 14° del decreto 814/20 en las ciudades de San Carlos de Bariloche y Dina Huapi.

Resolución 6491-MS-2020 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro: Excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio enmarcada en el artículo 14° del decreto 875/20 en las ciudades de San Carlos de Bariloche y Dina Huapi.

Resolución 6767-MS-2020 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro: Excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio enmarcada en el artículo 14° del



decreto 875/20 en las ciudades de San Carlos de Bariloche y Dina Huapi.

Resolución 6923-MS-2020, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro: Excepciones del distanciamiento social, preventivo y obligatorio, conforme el decreto 125/21

Resolución 727/2020:

Resolución 7376-MS-21 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro: Restricciones comunes en las localidades alcanzadas por el distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

Resolución 1456-MS-21 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro: Listado de actividades exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio en San Carlos de Bariloche y Dina Huapi, conforme el decreto 956/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 569-CM-1996: Adhiere a los Decretos de la Ley Nacional de Tránsito 24.449, y a la Ley Provincial de Tránsito.

Ordenanza 947-CM-99: Reglamentar actividad alquiler de autos sin chofer.


Ordenanza 815-CM-97: Reglamentación del Servicio de Transporte Escolar.

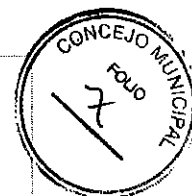
Ordenanza 2007-CM-2009: Adhiere a Ley Nacional 26363: Agencia Nacional de Seguridad Vial y modificatoria de la Ley Nacional de Tránsito.

Ordenanza 3018-CM-18: Aprueba Código Único de actividades económicas, comercios habilitaciones.

Ordenanza 3023-CM-18: vehículos para traslado de turistas

Ordenanza 3150-CM-20: Se declara estado de emergencia económica, social y de servicios en San Carlos de Bariloche. Covid-19.

JSRN	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)</p>
------	-----------	---



Ordenanza 3155-CM-20: Se modifica ordenanza 3150-CM-20. Declara estado de emergencia económica, social y de servicios en San Carlos de Bariloche. Covid-19:

Ordenanza 3167-CM-20: Se prorroga plazo ordenanza 3150-CM-20. Declara estado de emergencia económica, social y de servicios en San Carlos de Bariloche. Covid-19.

Ordenanza 3211-CM-2021: Prórroga Ordenanza 3150-CM-20 Declaración Estado de Emergencia económica, social y de servicios COVID-19 hasta 3 de junio de 2021.

Resolución 679-I-20. Adherir a la declaración de estado de máxima alerta sanitaria para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada y oportuna en la jurisdicción del Municipio de San Carlos de Bariloche, en orden a la situación existente con el Covid-19, en los términos en el decreto 236/20 de la Provincia de Río Negro.

Resolución 811-I-20: Reglamentar el alcance del artículo 6°, del Decreto de Necesidad y Urgencia 297/20.

Resolución 1408-I-20: Reglamentar la resolución 3522-MS-20, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Resolución 1552-I-20: Reglamentar la resolución 4388-MS-20, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Resolución 1808-I-20: Reglamentar la resolución 4737-MS-20, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.



Resolución 1883-I-20: Reglamentar la resolución 5107-MS-20, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Resolución 2327-I-20: Reglamentar la resolución 6084-MS-20, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Resolución 2458-I-20: Reglamentar la resolución 6491-MS-20, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro:

Resolución 2677-I-20: Reglamentar la resolución 6923-MS-20, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro

Resolución 2886-I-20: Reglamentar la resolución 7376-MS-20, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Resolución 140-I-21: Prorrogar la vigencia de la resolución 2886-I-20, en todos sus términos.

FUNDAMENTOS

El pasado 12 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional dictó el DNU 260/20 que amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la ley 27.541 basándose en declaración de Pandemia que estableció la Organización Mundial de la Salud producto del avance del virus Covid-19 que afecta a la población mundial.

Posteriormente dictó el DNU 297/20 que estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio para los habitantes del país y las personas que se encontraran de manera transitoria en él. El cual fue prorrogado sucesivas veces dado el agravamiento de la situación epidemiológica y la continuidad de la transmisión del virus en la población.

En tal sentido, tanto a nivel Provincial como Municipal se actuó de manera acorde con las medidas adoptadas por el Ejecutivo Nacional en materia de adhesión y regulación de las medidas sanitarias previstas, estableciendo una serie de adaptaciones para dar respuestas a las diferentes demandas que fueron surgiendo en los escenarios locales.



La continuidad en el tiempo de las medidas preventivas y restrictivas a nivel sanitario han ocasionado una recesión e incertidumbre económica en muchos sectores de la sociedad que vieron sus actividades paralizadas durante un largo periodo y que han logrado reactivarlas de manera paulatina, en ocasiones por cortos plazos, como son a nivel local las orientadas al turismo.

En este sentido, a nivel provincial el Decreto N.º 573/20 declaró la emergencia del sector turístico y comercial en todo el territorio provincial y posteriormente mediante el Decreto N.º 783/20 en su artículo 3º se dispuso una ampliación excepcional de cinco (5) años para la antigüedad máxima permitida para la renovación de las habilitaciones correspondientes a los vehículos registrados a la fecha de su dictado en la Secretaría de Transporte de la Provincia en el tipo "Turístico y/o Especial".

El objetivo de las diferentes iniciativas ha sido el de acompañar con los diferentes mecanismos que se pueden accionar desde el Estado, a los trabajadores en este caso del sector turístico, con medidas que ayuden a sobrellevar el impacto económico que causa la reducción de actividades sociales, las cuales se traducen directamente en una disminución en el ingreso de los trabajadores.

En efecto los perjuicios atravesados por el contexto de pandemia y crisis económica han colocado a las pequeñas y medianas empresas del sector turístico, el cual se caracteriza además por una compleja cantidad de actividades mutuamente relacionadas, en una situación de incertidumbre respecto al rumbo económico que deberán tomar.

Es por ello que a nivel Municipal desde la Cámara de Agencias de Autos de Alquiler han solicitado de manera excepcional la extensión de los años de antigüedad que deben cumplir los vehículos correspondientes a las flotas de las rentadoras locales, dado que los costos que implican la renovación vehicular se tornan difícil de afrontar en un escenario de reactivación económica y del empleo

La actividad de los "Autos de Alquiler sin Chofer" es regulada por la ordenanza 947-CM-99, la cual establece en su artículo 4º Inc. a) que "La antigüedad de los vehículos no excederá los cinco (5) años a contar desde la fecha de emisión del pertinente certificado de fabricación". Por ello, se propone a partir de la promulgación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, una ampliación excepcional de dos (2) años, para la antigüedad máxima permitida en la Ordenanza 947-CM-99, para la renovación de las habilitaciones correspondiente a los vehículos



registrado a la fecha en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal. Siendo ésta posibilidad factible siempre y cuando se verifique que el estado de las unidades cumpla con todo el marco normativo restante que las regula.

En concordancia con lo establecido en la Ordenanza 3107-CM-19, que amplió la antigüedad de vehículos de transportes escolares, se “exigirá cada 6 meses la realización de la inspección ocular a cargo de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche. En dicha inspección, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte corroborará que los vehículos cuenten con el certificado de Revisión Técnica Obligatoria (RTO) vigente y del mismo modo se corroborarán que las condiciones generales del habitáculo garanticen el adecuado transporte de los pasajeros.”

AUTORES: CONCEJALES Natalia Almonacid, Gerardo Avila, Norma Taboada, Claudia Torr s, Carlos Sanch z y Puente. (JSRN).



Firmado digitalmente
por ALMONACID
Natalia Soledad
Fecha: 2021.05.17
09:02:34 -03'00'

Firmado digitalmente por:
AVILA Gerardo Sergio //
CONCEJAL MUNICIPAL
BIENHE JUNTOS SOMOS R O
NEGRO (JSRN) // Fecha y
hora: 17.05.2021 09:49:29

COLABORADORA: Romina Molina.

El proyecto original N.º /21, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesi n del d a de de 2021, seg n consta en el Acta N.º /21. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Org nica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CAR CTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se establece una excepci n de dos (2) a os respecto de la antigüedad m xima permitida por el art culo 4º Inc. a) de la ordenanza 947-CM-99 para la renovaci n de las habilitaciones correspondientes a los veh culos registrados en la Subsecretar a de Tr nsito y Transporte Municipal bajo el



tipo de “Autos de Alquiler sin Chofer”. Los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Se encuentren registrados al 31 de julio de 2020 en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Municipal bajo el tipo de “Autos de Alquiler sin Chofer”;
- b) acredite continuidad ininterrumpida de la habilitación de la unidad en cuestión;
- c) que las unidades estén registradas a nombre del mismo permisionario de transporte al que se encontraban registradas al 31 de julio de 2020;
- d) cumplimente los demás requisitos previstos por el Código Único de Habilitaciones ordenanza 3018-CM-18 y la ordenanza 947-CM-99.

Art.2º) La excepción establecida en la presente ordenanza será hasta el 31 de diciembre de 2023.

Art. 3º) Cumplido el plazo excepcional de dos (2) años establecidos en la presente se encomienda al Concejo Municipal la revisión de la presente norma a los fines de la continuidad de la ampliación dispuesta, conforme la evolución de la situación epidemiológica en contexto de pandemia Covid-19.

Art. 4º) La presente entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 5º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

